189

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

Expediente 11001310302320190024100

En atención a la documental visa a folios 180 a 184, se acepta la renuncia presentada por el abogado GEVER ARTURO AGUILERA PARRA al mandato conferido por la parte demandante, conforme al inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

De acuerdo al escrito y anexos vistos a folio 186-188, se reconoce personería al abogado JOSE ALIRIO MARIÑO LÒPEZ, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para las facultades del poder conferido.

Ahora, en atención al informe secretarial que precede y dado que la parte actora no dio cumplimiento al auto inadmisorio de mayo 27 de 2021, se **RECHAZA** la presente demanda *(art. 90 del C.G.P.)*.

En consecuencia, ordenase devolver la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

SECRETARÍA
... CIVIL CIRCUITO
... notificada por
... No. 122 de
26 JUL 20..
Secretario,